

CONVENIO MODIFICATORIO AL VOLUMEN DE OBRA Y COSTO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26-03

Convenio relativo al contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Consorcio Ingenieros de Guanajuato, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Carlos Alejandro Medina Cervantes, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 13 del mes de septiembre de 2024, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LOCALIDAD IRAPUATO, EN LA COLONIA LAS LIEBRES (ETAPA 2 DE 4)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$2'993,792.03 (Dos millones novecientos noventa y tres mil setecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Cuarta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **180 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar los trabajos de la obra pública el día **24 de septiembre de 2024 y a terminarla el 22 de marzo de 2025**.

TERCERO. En fecha 27 de enero del 2025, se firmó el convenio modificatorio de reprogramación en la reanudación de trabajos, número **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26-01**, donde se establece como fecha de reinicio de los trabajos el **27 de enero de 2025** y como fecha de término el **05 de julio de 2025**, sin que esto implique modificación a los plazos originalmente convenidos en el contrato original.

CUARTO. En fecha 01 de julio del 2025, se firmó el convenio modificatorio al plazo de ejecución, número **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26-02**, donde quedó establecido ampliar el plazo establecido en el contrato original en 50 (cincuenta) días naturales, para concluir con la ejecución de los trabajos, quedando como fecha de término el **24 de agosto de 2025**.

QUINTO. Mediante el escrito CIG-JAPAMI-006/2025, de fecha 30 de junio de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita un convenio modificatorio en monto por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

SEXTO. La justificación de la necesidad de ampliar el volumen de obra y el costo de ejecución de la obra, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado,

así como los oficios JAPAMI/3097-A/2025, de fecha 30 de junio de 2025, GIP/PROY/047/2025, de fecha 01 de julio de 2025 y JAPAMI/060/2025 de fecha 01 de julio de 2025.

SÉPTIMO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el objeto de modificar el volumen de obra y ampliar el costo de ejecución por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

JUSTIFICACIÓN

Mediante el escrito No. CIG-JAPAMI-006/2025, de fecha 30 de junio de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita la autorización de un convenio modificatorio de ampliación al costo de ejecución por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, mismos que se encuentran sustentados en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con los oficios JAPAMI/3097-A/2025, de fecha 30 de junio de 2025, GIP/PROY/047/2025, de fecha 01 de julio de 2025 y JAPAMI/060/2025 de fecha 01 de julio de 2025, en donde constan las autorizaciones de conceptos fuera de catálogo y los volúmenes excedentes. Documentos que se anexan y forman parte integrante de este instrumento.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar la autorización de ampliación al costo de ejecución, así como modificar en volumen de obra el contrato principal.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y artículos 154, 155 y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar en volumen de obra, así como la ampliación en costo del contrato primigenio de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26**, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen en modificar el contenido de la cláusula segunda, por lo que el monto total de la obra es por la cantidad de **\$3'243,792.03 (Tres millones doscientos**

cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), lo que representa un incremento del 8.35%, respecto del monto del contrato original.

TERCERA. Se modifica en volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo el contrato JAPAMI/AD/RP/OP/2024-26, de conformidad con los oficios de autorización JAPAMI/3097-A/2025, de fecha 30 de junio de 2025, GIP/PROY/047/2025, de fecha 01 de julio de 2025 y JAPAMI/060/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

CUARTA. La suficiencia presupuestal para el incremento en monto es con recursos provenientes de los recursos propios 2025, con cargo a la Partida Presupuestal 1401-K-2.2.3-31120-GO120-AL39-6221.

QUINTA. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 156 fracción VI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; **EL CONTRATISTA**, se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento considerando la adición del monto, en los términos estipulados en el contrato principal.

SEXTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **02 (dos) días del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALEJANDRO MEDINA CERVANTES
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ERICK PACHECO-LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



OSCAR CUEVAS OLIVAS
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



CARLOS EDUARDO SOLÍS PACHECO
SUPERVISOR DE OBRA